

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 234

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor PABLO EMILIO MORALES LUGO y a favor del señor GABRIEL MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso:

1.1 Capital.

Por \$18'000.000,00, de capital, representado en el pagaré Nro. 001, de fecha 07 de agosto de 2019 con vencimiento el 08 de agosto de 2020.

1.2 Intereses de plazo.

Por los intereses de plazo sobre la cantidad de \$18'000.000,00, durante el tiempo comprendido entre el 07 de agosto de 2019 y el 08 de agosto de 2020 de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Intereses moratorios.

Por los intereses moratorios desde el 09 de agosto de 2020 hasta cuando se pague en su totalidad la obligación de acuerdo con la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al abogado Arbey Gil Camargo con licencia temporal Nro. 23514 del 23 de enero de 2020, para actuar como apoderado del ejecutante señor Gabriel Mejía en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 2021-3311 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias por el deudor señor PABLO EMILIO MORALES LUGO con C.C. Nro. 8.002.309, en los bancos: BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL (BSCS), BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA.

Para tal finalidad líbrense las respectivas comunicaciones para que se procedan a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida: **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$36'000.000,00)**

Se deniega el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 150-4547 de propiedad del ejecutado PABLO EMILIO MORALES LUGO, toda vez que según la anotación Nro. 007 del Certificado de Tradición y Libertad se encuentra con embargo con acción personal dentro del ejecutivo singular 2020-093 de trámite en este Despacho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.